



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 226 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 29 AGO 2014

**VISTO:**

El Informe N° 179-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra, sustentado en el Informe N° 074-2014-JUCO-EDCD/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio AYAR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA (SNIP 236316);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 064-2014-MADM/SUPERVISIÓN, el Ing. Manuel Antonio Delgado Moncada, en su calidad de Supervisor de Obra, remitió a la Entidad el Informe de Deductivo de Obra, de cuyo análisis fluye que "... Tomando en cuenta los datos e información, el muro S1-77-M35 proyectado con el nuevo trazado de acuerdo al límite de propiedad no sería necesario la construcción de este muro S1-77-M35 en la progresiva 0+000 a 0+035.95, por lo que debería considerarse un deductivo..."

Que, el proyectista Ing. Dante Engel Angeles Millones, mediante Carta N° 0023-2014/DAAM/GG, señala "... que no sería necesario la construcción de este muro (código S1-77-M35), por consiguiente de la progresiva 0+000 a la progresiva 0+035 deberá considerarse un deductivo..."

Que, mediante Informe N° 074-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, del Ing. Especialista de la Coordinación General de Obra, analizó el presente caso, indicando entre otros argumentos los siguientes: "... El deductivo de Obra N° 01, se origina por el malestar por parte de los dirigentes de la UCV 220 zona T – Huaycan – Ate, por la construcción del muro de contención de mampostería de piedra con código S1-77-M35 correspondiente al proyecto de inversión pública con Código SNIP 236316, no se ejecute porque la UCV estaría perdiendo 40 m2 del lote 63 que está destinado para los servicios comunales y que el Muro de contención a construirse se encuentra dentro del lote 63, que tiene título de propiedad inscrito en la SUNARP..." Señalando que resulta favorable la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, por un monto de S/. 66,999.30 (Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 30/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.115807%, recomendando su aprobación;

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, estando al dispositivo precedentemente invocado y lo informado por el Especialista de la Coordinación de Obra, el mismo que cuenta con la anuencia del Coordinador General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 179-2014-INVERMET/SGP-JUCO, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, para la ejecución de obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA (SNIP 236316);

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, para la ejecución de obra MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LOS UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA, LIMA (SNIP 236316), celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio AYAR, por un monto de S/. 66,999.30 (Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 30/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.115807%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio AYAR, al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



#### Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE